



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO

Radicado 52001 31 87 001 2024 00191 00
Número interno 1-24-191
Accionante BRAYÁN NICOLÁS CABRERA MONTENEGRO
Accionada Comisión Nacional del Servicio Civil
Ingreso Acción de tutela
Salida Admite

Pasto, julio cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **BRAYÁN NICOLÁS CABRERA MONTENEGRO** interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicios Civil por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **BRAYÁN NICOLÁS CABRERA MONTENEGRO**, identificado con la C.C. 1.085'312.018 de Pasto, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC).

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación a, Alcaldía Municipal de Caloto, Cauca; y, a las personas que integran la Lista de elegibles para el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 2 Código OPEC 5103 del Proceso de Selección No. 874 de 2018 Alcaldía de Caloto, Cauca, Municipios priorizados para el postconflicto.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en la citada convocatoria. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120240019100** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

CUARTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a la accionada y vinculadas para que dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

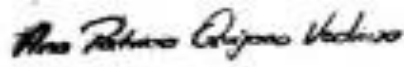
QUINTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SEXTO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO.- ACÉPTASE el juramento prestado por la parte accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

OCTAVO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE



ANA PATRICIA QUIJANO VODNIZA
Jueza

Liliana C.